



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/02/2016/472/IV

Mtro. Ernesto Flores Gallo
Rector del Centro Universitario de
Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el día 24 de febrero de 2016

Dictamen número IV/2016/089: PRIMERO. Se derogan las fracciones III, IV, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, se modifican las fracciones I, V y VIII y se adiciona la fracción I bis, todas del artículo 58 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 25 de febrero de 2016



Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General y Presidente de la Comisión
c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Zamora, Vicerector General
c.c.p. Dr. Francisco Javier Rodríguez, Abogado General
c.c.p. Lic. Angel Igar, Joradito Rivera, Secretario de Vinculación y Difusión Cultural del CUAD
c.c.p. Mtro. José Alfredo Peña Ramos
JAFB/JA/RZ



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, en virtud de la cual se propone modificar la integración del Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que en sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2008, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2008/202, relacionado con la creación de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural, la cual depende de la Rectoría del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño (CUAAD)
2. Que en el dictamen de referencia, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural, mediante la adición de un artículo 43 al Estatuto Orgánico del CUAAD, dentro del cual se destaca la inclusión del Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural, tal como se reproduce a continuación:

Artículo 43. La Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del centro universitario tendrá las siguientes instancias

- I. La Coordinación de Planeación y Administración,
- II. La Coordinación de Producción y Difusión de Artes Escénicas y Literatura,
- III. La Coordinación de Producción y Difusión Musical,
- IV. La Coordinación del Museo de las Artes Plásticas,
- V. La Coordinación del Centro Cultural Diana,
- VI. La Coordinación de Producción Audiovisual,
- VII. La Coordinación de Extensión,
- VIII. La Unidad de Estadística y Estudios Especiales,
- IX. El Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural



3. Que en el resolutive noveno del dictamen señalado, se adicionó, entre otros, el artículo 58 al Estatuto Orgánico del CUAAD, que estableció la integración del Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural, conforme a lo siguiente

Artículo 58. El Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural estará integrado por

- I El Rector del Centro Universitario, quien lo presidirá, o quien éste designe.
- II El Secretario de Vinculación y Difusión Cultural, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo.
- III El Secretario Académico.
- IV. El Secretario Administrativo;
- V El Coordinación de Planeación y Administración.
- VI El Coordinador de Producción y Difusión de Artes Escénicas y Literatura.
- VII El Coordinador de Producción y Difusión Musical.
- VIII El Coordinador de Artes Visuales y Museo de Artes Plásticas;
- IX. El Coordinador del Centro Cultural Diana;
- X El Coordinador de Producción Audiovisual.
- XI. El Coordinador de Extensión.
- XII El Jefe de la Unidad de Estadística y Estudios Especiales.
- XIII El Jefe de Departamento de Música;
- XIV El Jefe del Departamento de Artes Visuales.
- XV El Jefe del Departamento de Artes Escénicas.
- XVI El Jefe del Departamento de Imagen y sonido.
- XVII. El Jefe del Departamento de Teorías e Historia, y
- XVIII Aquellos que por su ámbito de competencia o perfil profesional fortalezcan los trabajos del Consejo Técnico, designados por el Rector del Centro

4. Que las atribuciones del Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural, se establecieron, en el mismo dictamen, mediante la adición de un artículo 59 al Estatuto Orgánico del CUAAD, el cual se transcribe.

Artículo 59. Son atribuciones del Consejo Técnico

- I. Diseñar las estrategias para articular los programas que operan en los Departamentos y las Coordinaciones, con el fin de fortalecer las distintas fases de los diversos procesos de creación, producción y difusión cultural
- II. Proponer la reorganización de los espacios comunes en los Departamentos y las Coordinaciones, que se dan en el ámbito de la cultura dentro del Centro Universitario y la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural

Página 2 de 8



- III. *Proponer programas acordes a las políticas que se desprenden del Programa Nacional de Cultura, el Plan de Desarrollo del Estado, Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y las propuestas del Consejo Consultivo de Cultura de la Universidad de Guadalajara, entre los que se encuentran*
- a) *Promover la igualdad en el acceso y el disfrute de la cultura*
 - b) *Ofrecer espacios, bienes y servicios culturales de calidad*
 - c) *Favorecer las manifestaciones de la diversidad cultural*
 - d) *Ampliar la contribución de la cultura al desarrollo y el bienestar social*
 - e) *Impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales*
5. Que posteriormente, el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2011, a través del dictamen IV/2011/296, extinguió la Coordinación de Producción Audiovisual y la Unidad de Cine, dependientes de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del CUAAD, de acuerdo con el resolutive primero que se cita a continuación.
- PRIMERO. Se extinguen la Coordinación de Producción Audiovisual y la Unidad de Cine, dependientes de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño*
6. Que en consecuencia, mediante el resolutive cuarto del dictamen señalado en el punto que antecede, se derogó, entre otros, la fracción X del artículo 58 del Estatuto Orgánico del CUAAD, modificando así la Integración del Comité Técnico, para quedar como sigue.

Artículo 58. *El Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural estará integrado por*

- I *El Rector del Centro Universitario, quien lo presidirá, o quien éste designe.*
- II *El Secretario de Vinculación y Difusión Cultural, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo.*
- III *El Secretario Académico;*
- IV. *El Secretario Administrativo,*
- V *El Coordinación de Planeación y Administración,*
- VI. *El Coordinador de Producción y Difusión de Artes Escénicas y Literatura,*
- VII *El Coordinador de Producción y Difusión Musical,*
- VIII *El Coordinador de Artes Visuales y Museo de Artes Plásticas*
- IX *El Coordinador del Centro Cultural Diana,*



- X **Derogada;**
- XI *El Coordinador de Extensión,*
- XII *El Jefe de la Unidad de Estadística y Estudios Especiales,*
- XIII *El Jefe del Departamento de Música,*
- XIV *El Jefe del Departamento de Artes Visuales,*
- XV *El Jefe del Departamento de Artes Escénicas,*
- XVI *El Jefe del Departamento de Imagen y Sonido,*
- XVII *El Jefe del Departamento de Teorías e Historia, y*
- XVIII *Aquellos que por su ámbito de competencia o perfil profesional fortalezcán los trabajos del Consejo Técnico, designados por el Rector del Centro*

7. Que de lo antes expuesto se advierte que es necesario realizar una corrección a la fracción V del artículo 58 del Estatuto Orgánico del CUAAD, pues contiene un error en la denominación del puesto del integrante del Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural, ya que establece "El Coordinación de Planeación y Administración", cuando lo correcto es que se haga referencia a "El Coordinador de Planeación y Administración"
8. Que resulta necesario realizar una precisión en la fracción VIII del artículo 58 del Estatuto Orgánico del CUAAD, que establece que uno de los integrantes del Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural es "El Coordinador de Artes Visuales y Museo de Artes Plásticas", con la finalidad de unificar la denominación del puesto de dicho integrante, con la denominación señalada en la fracción IV del artículo 43 y en el artículo 50 del Estatuto Orgánico del CUAAD, esto es, "El Coordinador del Museo de las Artes Plásticas"
9. Que en la práctica, el hecho de que el Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural cuente con una integración de diecisiete o más miembros, ha ocasionado diversos problemas, ya que en los grupos numerosos se dificulta la organización, coordinación y operación, lo que complica los procesos de toma de decisiones
10. Que derivado de la problemática señalada y partiendo de las atribuciones que tiene encomendadas dicho Consejo, conforme al artículo 59 del Estatuto Orgánico del CUAAD, se considera que existe la posibilidad de disminuir el número de sus miembros, sin comprometer el cumplimiento de sus atribuciones, lo que permitirá que entre ellos exista mayor cohesión e interacción que facilite el logro de consensos



11. Que la modificación propuesta no impide, en caso de que se considere necesario, que se incorpore cualquier persona que por su ámbito de competencia o perfil profesional pudiera fortalecer los trabajos del Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural, toda vez que se pretende conservar la fracción final del artículo 58 del Estatuto Orgánico del CUAAD.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que es atribución del Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, según lo establece la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Página 6 de 8



- VI. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara
- VIII. Que es atribución del Rector General de la Universidad de Guadalajara proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución, conforme lo señalado por la fracción XIII del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Normatividad, propone al pleno del Consejo General Universitario se resuelva conforme los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se derogan las fracciones III, IV, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, se modifican las fracciones I, V y VIII y se adiciona la fracción I bis, todas del artículo 58 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue

Artículo 58. El Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural estará integrado por:

- I **El Rector del Centro Universitario;**
- I bis. **Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, que será designada por el Rector del Centro. Dicha persona fungirá como presidente del Consejo;**
- II **El Secretario de Vinculación y Difusión Cultural, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;**
- III **Derogada;**
- IV **Derogada;**

Página 6 de 8

No.

GUADAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- V. **El Coordinador de Planeación y Administración;**
- VI. *El Coordinador de Producción y Difusión de Artes Escénicas y Literatura,*
- VII. *El Coordinador de Producción y Difusión Musical,*
- VIII. **El Coordinador del Museo de las Artes Plásticas;**
- IX. *El Coordinador del Centro Cultural Diana;*
- X. *Derogada;*
- XI. **Derogada;**
- XII. **Derogada;**
- XIII. **Derogada;**
- XIV. **Derogada;**
- XV. **Derogada;**
- XVI. **Derogada;**
- XVII. **Derogada;**
- XVIII. *Aquellos que por su ámbito de competencia o perfil profesional fortalezcan los trabajos del Consejo Técnico, designados por el Rector del Centro, **previo acuerdo con el presidente del Consejo.***

TRANSITORIO

Artículo Primero. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.






SEGUNDO. Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23 de febrero de 2016
Comisión Permanente de Normatividad
del Consejo General Universitario


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Cárdenas


Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt


Mtro. Raúl Campos Sánchez


C. Alan Alvarado Peña


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos